



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/061**

**INFORME**

**ANTECEDENTES. -**

Con fecha 25 de Enero de 2024 se recibió en el Servicio de Contratación, escrito del Concejal Delegado de Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz solicitando el inicio del expediente de contratación del **"SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ"** aportando en el mismo indicación de que el Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación. Se adjunta de igual forma, en esa fecha, resto de documentación (Pliego Técnico, Memoria, RC.....etc) para proceder a iniciar la contratación.

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el servicio de limpieza y lavado integral de la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

División en lotes, según lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP: **NO**

Justificación de la no división en Lotes: Según inicio de expediente emitido por la Delegación de Parque Móvil, este no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al artículo 99.3.b, dado que la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El Excmo. Ayuntamiento dispone de una flota de vehículos, necesaria para el desarrollo normal de los trabajos de las distintas delegaciones municipales. Queda patente, como requisito indispensable para la salud e higiene de los ocupantes, la necesidad del lavado y limpieza de los vehículos de la flota para su correcto funcionamiento.

Insuficiencia de medios,

El Excmo. Ayuntamiento no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios para la Entidad.

La duración inicial de este contrato será de **DOS (2) AÑOS**, contado desde la formalización del contrato.

PRÓRROGA: SÍ

La duración del contrato se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación anualmente hasta un máximo de **2 AÑOS** adicionales.

Atendiendo la previsión del artículo 29.2 LCSP, *"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".*



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/061**

El presupuesto base de licitación para los DOS años iniciales de contrato, asciende a la cantidad total de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (101.640,00 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe NETO Licitación sin IVA: OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €).
- Importe del 21% IVA: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (17.640,00 €).

Los precios unitarios de lavados para los diferentes tipos de vehículos que componen la flota municipal son los siguientes:

**Turismos/Patrulleros Policía**

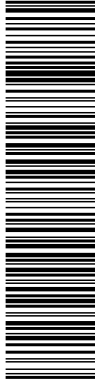
Actuación	Coste directo	Coste indirecto+Beneficio industrial (5%+3%)	Coste total sin IVA
Lavado exterior	9,26 €	0,74€	10€
Lavado interior	18,52 €	1,48€	20€
Limpieza de tapicería	13,89€	1,11€	15€
Lavado completo (exterior+interior)	23,15€	1,85€	25€
Lavado completo (exterior+interior) + Tapicería	37,04€	2,96€	40€

**Furgonetas/Furgonetas Policía**

Actuación	Coste directo	Coste indirecto+Beneficio industrial (5%+3%)	Coste total sin IVA
Lavado exterior	13,89€	1,11€	15€
Lavado interior	23,15 €	1,85€	25€
Limpieza de tapicería	13,89€	1,11€	15€
Lavado completo (exterior+interior)	29,63€	2,37€	32€
Lavado completo (exterior+interior) + Tapicería	43,52€	3,48€	47€

**Motocicletas/Quads**

Actuación	Coste directo	Coste indirecto+Beneficio industrial (5%+3%)	Coste total sin IVA
Lavado exterior Motocicleta	4,63€	0,37€	5€
Lavado exterior Quad	9,26 €	0,74€	10€
Limpieza y desinfección motocicleta	7,41€	0,59€	8€
Limpieza y desinfección Quad	9,26 €	0,74€	10€



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/061**

Limpieza de tapicería motocicleta	4,63€	0,37€	5€
Limpieza de tapicería Quad	7,41€	0,59€	8€

**Camiones**

Actuación	Coste directo	Coste indirecto +Beneficio industrial (5%+3%)	Coste total sin IVA
Lavado exterior	18,52 €	1,48€	20€
Lavado interior	27,78€	2,22€	30€
Limpieza de tapicería	13,89€	1,11€	15€
Lavado completo (exterior+interior)	41,67€	3,33€	45€
Lavado completo (exterior+interior) + Tapicería	55,56€	4,44€	60€

El número mínimo de frecuencia de lavados viene regulado en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Por tanto, el precio del contrato se determina en función de precios unitarios.**

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de **presupuesto máximo y limitativo** de este contrato, condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista en función de los suministros requeridos, aplicando los correspondientes precios unitarios.

Dichas descripciones de suministros con sus precios unitarios, vienen recogidos en el Informe Técnico Anexo elaborado por la Delegación.

**El Ayuntamiento no queda obligado a agotar el presupuesto** en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

**2.2.** Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al / los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s, denominada:

Aplicación presupuestaria: "Rep. Manten. Y Conserv. Transporte Parque Móvil"

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2024	01005	92010	21400	22024000781	220240004319	21.175,00 €
2025	01005	92010	21400		220249000033	50.820,00 €
2026	01005	92010	21400		220240000034	29.645,00 €



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/061**

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-**

**PRIMERO.- Calificación del contrato.**

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SERVICIOS:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”*

Los servicios cuya contratación se solicitan responden al número de referencia CPV siguientes:

50112300-6 Servicios de lavado de automóviles y similares

**SEGUNDO. - Régimen Jurídico.**

El artículo 25 LCSP establece que:

*“1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

*a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.  
(...)*

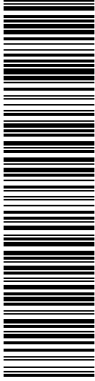
*2. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”*

**TERCERO. - División en lotes.**

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informe emitido por la Delegación de de Parque Móvil, este no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al artículo 99.3.b, dado que la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas

**CUARTO. - Valor estimado.**

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 y 2 de la LCSP:



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/061**

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según su estimación.
- (...)

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

**El valor estimado (VE) del contrato es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €), IVA excluido.**

Esta cifra incluye el importe total con el que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, todo conforme la previsión del artículo 101 LCSP.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la duración del contrato, la posibilidad de prórroga.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Presupuesto máximo de licitación 2 años (sin IVA): 84.000,00 € (Ochenta y cuatro mil euros).
- Prórroga SI. Duración: 2 años (sin IVA): 84.000,00 € (Ochenta y cuatro mil euros).
- Posible/s Modificación/es: NO.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al ser su valor estimado superior a 100.000 €, será **SUSCEPTIBLE DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

**QUINTO. -Procedimiento.**

Será de aplicación el **procedimiento abierto** de acuerdo con lo previsto en el **artículo 156 de la LCSP.**



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/061**

**SEXTO. - Tramitación.**

La tramitación **ordinaria** del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP

**SÉPTIMO. - Criterios de valoración.**

Criterios evaluables de forma automática: 100 puntos.

- Oferta económica: porcentaje de baja único aplicable a cada uno de los precios unitarios de licitación.

$$\text{Valoración} = 100 * [(A-B) / (A-C)] ^ (1/6)$$

Siendo:

A= Presupuesto Base de licitación

B = Precio ofertado

C= Precio ofertado más bajo

Los licitantes deberán presentar una única baja porcentual general sobre los presupuestos unitarios máximos, que son los relacionados en el PPT.

**OCTAVO. - Criterios de solvencia.**

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se detallan a continuación:

**A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Se acreditará por el medio o medios, que se indican a continuación:

Atendiendo a lo dispuesto en el (Art.87 LCSP), la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación, concretamente lo especificado en el (artículo 87.3.a LCSP).

*"El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año."*

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil".

**En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:**



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/061**

Que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser, al menos:

**- 63.000,00 € (SESENTA Y TRES MIL EUROS)**

**B) SOLVENCIA TÉCNICA:**

Se acreditará por el medio o medios que se indican a continuación (art. 90.2 LCSP):

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato

**En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene SOLVENCIA TÉCNICA, si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:**

Acreditación de servicios realizados en los 3 últimos años en el que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

**- 29.400,00 € (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS)**

***PERO, de acuerdo con la previsión del artículo 89.1.h) de la LCSP, en los contratos NO sujetos a Regulación Armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el/los medio/s indicados a continuación, en función de los requisitos establecidos por la delegación:***

***SOLÓ PARA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN (entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), se exigirá para esta solvencia, declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación***

**NOVENO. - Subcontratación.**

El contratista SI podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

**DÉCIMO. - Condiciones especiales de ejecución.**

Art. 202 LCSP:

202.1 – “Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos”.



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/061**

202.2 – “Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social”

Por lo anteriormente expuesto, la Delegación de Parque Móvil, estima conveniente establecer como condición especial de Ejecución la siguiente:

De tipo medio ambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Penalidades por incumplimiento: SI

En caso de incumplimiento, se considerará falta MUY GRAVE y se impondrá al adjudicatario una penalidad del 5% el precio del contrato, IVA excluido.

**UNDÉCIMO. - Órgano de contratación.**

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que “[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 2019/3763 de fecha 18 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN. -**

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

EL/los CPV/s es/son:  
50112300-6 Servicios de lavado de automóviles y similares

**El valor estimado (VE) del contrato, sin Incluir IVA, es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €), IVA excluido.**

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARTÍCULO 150 a 158 de la LCSP, con UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** cuantificable de forma objetiva y tramitación **ORDINARIA**.





**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Servicio Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/061**

A estos efectos **NO** se trata de un contrato **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, y por tanto, no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al ser su valor estimado superior a 100.000 €, será **SUSCEPTIBLE DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022, y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la **nota de conformidad** al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

La Técnico de Administración General	El Director del Área de Contratación y Patrimonio	Conforme: La Vicesecretaria General
Matilde García Jiménez	Javier Martín Toro	Araceli Isabel Rico Jurado